

SECRETARIA: Señora Jueza a su Despacho el proceso del radicado 702153189002-2017-00197-00, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante en este proceso presentó liquidación de crédito, la cual se corrió traslado y la parte ejecutada guardó silencio, así mismo, le informo que se encuentra pendiente dictar sentencia. Provea Corozal, Sucre, Marzo 07 de 2022

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL -SUCRE

Corozal, Sucre, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CIVIL

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO E INVERSIONES CAPITAL

DEMANDADO: JUAN JOSE DOMINGUEZ BERTEL

RADICACION: 702153189002-2017-00197-00.

Revisado el proceso se observa que efectivamente el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó el día 18 de febrero de 2022 liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia, la misma que se fijó el traslado en la pagina TYBA el pasado 21 de febrero de 2022, pero como se nota han transcurrido más de los tres días otorgados por la ley y no presentaron objeciones ni solicitudes de modificación, pasa el despacho entonces a revisar a efectos de pronunciarse sobre su aprobación y/o modificación.

Atendiendo entonces lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P **"vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva"**.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal, Sucre

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE en todas sus partes la presente liquidación de crédito por no haber sido objetada por la parte ejecutada y estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

**Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2a76bf7f17604069565663b0fb8267f6d1666799edfd9763eb7b14bb790e2**
Documento generado en 07/03/2022 05:52:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**